



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 1455-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0429-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 16.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 13.04.2015 al señor David Eduardo CORDOVA PIZARRO, Identificado con DNI N° 46723804, Propietario del establecimiento comercial Bar Cevichería "Q' LISURA", Ubicado en Av. Las Petunias Mz "F1" Lote "2" Urb. Jardín I Etapa Sullana, y; quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 003870 del 10.02.2015. **POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA, 200% UIT Código A-104);**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N° 003870, del 10.02.2015, el administrado presenta descargos, señalando que no es propietario del negocio que señala la Notificación de Cargo N° 00708-2015/MPS, motivo solicita se deje sin efecto la resolución Gerencial.

Que es preciso aclarar que si bien es cierto señala que no es propietario durante la intervención se entrevistó a un testigo el señor Edwin Javier Yarleque Viera con DNI N° 44754370, quien se encontraba en el lugar confirmando que si estaba funcionando y que el conductor de dicho establecimiento es la persona de Córdova Pizarro David, no habiendo cumplido ni siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000708. Del 07.02.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano

64

competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo A-104 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 200% de la UIT, al señor David Eduardo CORDOVA PIZARRO, Identificado con DNI N° 46723804, Propietario del establecimiento comercial Bar Cevichería "Q' LISURA", Ubicado en Av. Las Petunias Mz "F1" Lote "2" Urb. Jardín I Etapa Sullana, **POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA, 200% UIT Código A-104).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub -Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA DEFINITIVA, al establecimiento comercial Bar Cevichería "Q' LISURA", Ubicado en Av. Las Petunias Mz "F1" Lote "2" Urb. Jardín I Etapa Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código A-104, con el 200% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Av. Las Petunias Mz "F1" Lote "2" Urb. Jardín I Etapa Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código A-104 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAR. PHOTILUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES